

Aspectos jurídicos del proceso contra Jesús

Antonio Díaz Bautista

Almudí (Murcia) 9.3.2009

I.- Introducción

Cuando leemos los Evangelios, nos preguntamos: ¿Quién mandó matar realmente a nuestro Salvador? ¿Quién fue el causante de aquel terrible suceso por el que fuimos redimidos? Porque en proceso contra Él aparecen no pocos titubeos. Lo llevan ante Anás, Caifás, Pilatos, Herodes y Pilatos, de nuevo, que pronuncia la terrible sentencia, presionado por los sacerdotes del Sanedrín. ¿Es que no estaba claro en aquel momento el organigrama de las autoridades con jurisdicción represora? Parece que no.

La cuestión se complica porque este proceso suscita, todavía, visiones, en cierto modo interesadas. Unos investigadores cargan las tintas contra las autoridades judías, otros, especialmente los de ascendencia hebrea, tratan de desviar la responsabilidad hacia el poder romano, aunque sólo sea para alejar la maldición sobre los judíos, muy arraigada en la mentalidad cristiana. En todo caso, es preciso subrayar que no es el pueblo judío en su conjunto el responsable de la muerte de Jesús, como tampoco lo es el pueblo romano, sino las autoridades que ejercían el poder en aquel momento, sin que a los israelitas, o a los italianos, de hoy quepa reprocharles aquella ejecución. Por eso la Iglesia Católica ha suprimido, no hace mucho, la calificación del judaísmo como “pueblo deicida”. Ya en los Evangelios, y especialmente en el de Juan, se advierte una clara tendencia antihebraica, interpretada por algunos estudiosos como un intento de congraciarse con el poder romano y evitar las persecuciones. Parece claro, sin embargo, que la iniciativa de crucificar a Jesús partió de las autoridades religiosas judías, aunque se consumó por la cobardía del prefecto romano.

Tenemos tres tipos de fuentes para analizar el proceso contra Jesús. En primer lugar las de Nuevo Testamento. Los cuatro evangelios “canónicos” y los Hechos de los Apóstoles aportan la mayor información, aunque es preciso recordar que para la Iglesia constituye verdad revelada su información sobre la doctrina de Cristo, pero no el detalle de sus testimonios históricos. Pero también los evangelios apócrifos, si bien contienen algunas noticias disparatadas, recogen tradiciones orales de las primeras comunidades cristianas. El segundo filón son las fuentes rabínicas. El Antiguo Testamento y los comentarios de los doctores judíos sobre cuestiones legales, como la Mishná y las versiones del Talmud, nos informan sobre el sistema procedimental vigente en la época e, incluso, sobre el propio proceso contra Jesús. En tercer lugar están las fuentes romanas históricas jurídicas y literarias; entre las primeras hay que destacar la interesante historia sobre el pueblo judío de Flavio Josefo, un cultísimo aristócrata hebreo, poco posterior a Jesús, que fue hecho esclavo en la guerra y manumitido por el emperador Vespasiano. Hay que señalar que la cronología es insegura, porque el nacimiento de Cristo fue fijado, cuatro siglos después por el monje bizantino Dionisio “el Exiguo”, pero parece que se equivocó, situándolo entre 4 y 7 años después de la fecha real. No falta, además, quien desconfíe de los treinta y tres años de vida de Jesús piensan que no son seguros, al ser una cifra cargada de simbolismo.

II. Situación política de Israel en tiempos de Jesucristo.

En la Palestina de Jesucristo existían tres núcleos de poder: a) el Sanedrín, b) el Tetrarca de Galilea Herodes Antipas y c) el gobernador romano

Poncio Pilatos. Esta pluralidad se debía a una complicada andadura histórica. En el siglo IV a. C. había sido conquistada por Alejandro Magno y al desmembrarse su imperio entre sus generales quedó bajo el dominio de la dinastía egipcia de los ptolomeos, que respetaron sus instituciones, pero después pasó a ser dominada por los seléucidas de Siria, que intentaron imponer el helenismo, motivando la rebelión de los macabeos que lograron independizarse y crear el último reino judío: el de los asmoneos. Finalmente Pompeyo aprovechó las luchas intestinas entre los asmoneos para conquistar pacíficamente el país, el año 63 a. C. pero, como afirma Mommsen, la romanización fue un largo proceso de “incorporaciones”. Cuando los romanos ocupaban un territorio que tenía una organización política avanzada, como Israel, procuraban respetarla, manteniendo sus órganos de poder, aunque colocando en ellos a personas adictas a Roma, y superponiéndole la figura de un gobernador romano como autoridad suprema. En términos modernos diríamos que establecían una “comunidad autónoma”, con competencias limitadas por una poderosa “delegación del gobierno”. Los años siguientes a la conquista romana no fueron precisamente pacíficos. Recordemos la guerra civil entre los triunviros, Pompeyo y Julio César, la brevísima dictadura de éste, su asesinato en 44 a. C., las guerras civiles de Octavio contra los asesinos y contra su ex-lugarteniente Marco Antonio. Podemos suponer que hasta el 27 a. C., cuando Octavio Augusto asumió plenos poderes y comenzó sus reformas, la situación de Israel no comenzaría a clarificarse. En este periodo turbulento, un personaje ambicioso, Herodes Antípater, el Grande, de formación griega, no judío sino idumeo, aunque casado con una princesa asmonea, fue nombrado Rey de Judea por el Senado de Roma el 40 a. C. y conquistó el resto del territorio palestino. Es el famoso Rey Herodes, de la matanza de los Inocentes, suceso del que no hay constancia histórica más que en los Evangelios y muchos historiadores lo ponen en duda. A su muerte dividió el reino entre sus hijos, uno de los cuales fue Herodes Antipas, Tetrarca de Galilea y Traconítide, que mandó ejecutar a Juan el Bautista y a quien, según San Lucas, fue remitido Jesús durante su proceso. Como consecuencia de todo ello estaba Palestina fuertemente influida por la cultura griega. Es significativo que los nombres de algunos seguidores de Jesús fuesen helénicos, como Felipe, Andrés o Nicodemo.

Pero junto a este reino helenístico, vasallo de Roma, y manteniendo una cierta rivalidad con él, nos encontramos al tradicional Sanedrín, una especie de parlamento judío, formado, según Flavio Josefo, por 71 miembros de tres clases: ancianos de la aristocracia, sumos sacerdotes retirados y escribas o doctores de la ley. Lo presidía un Sumo Sacerdote, nombrado por el gobernador romano y, por tanto, adicto. Aplicaba la ley judía en cuestiones religiosas, pero no podía imponer la pena de muerte, más que, excepcionalmente al extranjero que entrase en la parte más sagrada del Templo, lo cual no era, evidentemente, el caso de Jesús. Este derecho fue reconocido por los romanos, pero no hay testimonios de que se ejercitase en esta época.

Finalmente encontramos la autoridad máxima: el gobernador romano, un prefecto imperial. Augusto concedió, por primera vez al prefecto Coponio, el año 6 d. C. la potestad para imponer la pena de muerte. Se discute si sólo a los militares romanos, o a todos los habitantes, lo que parece más seguro, y también si este *ius gladii* pasó a sus sucesores, lo que en el caso de Pilatos

parece evidente. El prefecto tenía a su cargo la represión penal de los delitos que alteraban el orden público, respetando la del Sanedrín en delitos religiosos. Pero la línea de separación entre unos y otros resultaba, a veces, confusa, porque los actos contrarios a la religión podían producir alteraciones del orden público, y entonces se veía obligado a intervenir. Los gobernadores romanos, en general, tendían a no mezclarse en estas cuestiones, es decir a “lavarse las manos” y dejarlas a las autoridades religiosas, para no soliviantar al pueblo. Sin embargo el Sanedrín presionaba cuando entendía que el acusado había cometido un delito religioso que merecía la pena capital e intentaban convencer al gobernador de que había habido contravención del orden público.

III.- La sociedad palestina en tiempos de Cristo

En tiempos de Jesús existían en Palestina diversos grupos sociales. Los sacerdotes levitas, miembros de la tribu de Leví, unos 7000, generalmente pobres. Los fariseos muy influyentes, eran rigurosos observantes de los preceptos religiosos, nacionalistas y hostiles a los romanos, sin utilizar la violencia, y esperaban la venida del Mesías. Los saduceos pertenecían a la clase alta, colaboraban con los romanos, eran conservadores en lo religioso, pero en algunos aspectos se apartaban de la ortodoxia. Los escribas o doctores eran expertos en la interpretación y aplicación de la ley judaica. Los zelotes eran radicales violentos de las capas más pobres y ejercían el terrorismo contra los romanos. Algunos discípulos de Jesús como Simón “el zelote” y Judas Iscariote habían pertenecido a este grupo. Según los manuscritos del Mar Muerto, los esenios eran una especie de monjes que vivían en comunidad y esperaban a dos mesías, uno puramente religioso y otro político. Aunque muchas de sus doctrinas concuerdan con las de Jesús, no hay base para afirmar que perteneciese a esta secta.

Grupos marginados, para los judíos, eran los samaritanos, una escisión dentro del judaísmo, los publicanos, arrendatarios de impuestos y colaboradores de Roma, algunos enfermos, como leprosos, locos o epilépticos, tenidos por endemoniados, y las prostitutas. También estaban los gentiles, la población helenizada pagana, en general rica y bastante numerosa. Pero los evangelios nos dan abundantes muestras de que Jesús no rechazaba a los marginados.

IV.- La Pascua judía

La Pasión de Jesús se produce, como sabemos en Jerusalén, capital de Judea, durante la Pascua. Pero él no vivía ni predicaba habitualmente allí, sino en Galilea; su “centro de operaciones” y lugar de descanso era Cafarnaúm. Galilea era una región más poblada, más fértil, más rica, y también más helenizada que Judea, mucho más pobre. Por eso, los galileos, en general, eran vistos con recelo por los ortodoxos de Judea, como se observa en el episodio de la negación de Pedro. La principal riqueza de Judea era precisamente el Templo de Jerusalén, centro espiritual del judaísmo que recibía numerosísimos peregrinos cada año. En la Pascua acudían unos 180.000 visitantes, que se sumaban a los 80.000 que aproximadamente habitaban en la ciudad. Las fuentes rabínicas dan unas cifras muy superiores. Imaginémonos, con las infraestructuras de la época, los problemas de índole social que esta aglomeración producía. Era un periodo de gran tensión. El gobernador romano, que normalmente residía en Cesárea, se trasladaba a Jerusalén con una numerosa tropa, ante el temor de rebeliones, pero esta presencia romana en los lugares sagrados disgustaba a los judíos. El alojamiento se hacía en casas

particulares y se prohibía a los anfitriones cobrar por ello, aunque los huéspedes solían corresponder con regalos, o dejándoles las pieles de los corderos sacrificados. Muchos peregrinos pasaban las noches en las afueras de Jerusalén, como parece que hizo Jesús, excepto el día del sacrificio, que debían pasarlo íntegramente en la ciudad. Esa noche sería, según la cronología tradicional la de la Última Cena y el Prendimiento.

V.- El proceso judío contra Jesús ¿Una farsa?. Hipótesis sobre la cronología

Tradicionalmente se ha creído que el proceso contra Jesús en su primera fase, es decir ante la autoridad religiosa judía del Sanedrín, fue una farsa en la que se infringieron las más elementales reglas procesales. Sin embargo algunos investigadores, como Bárbara Fabrini, mantienen que no fue así, sino que se observaron escrupulosamente todas las reglas de la ley judaica sobre los procesos. Entiéndase bien: el juicio contra Jesús pudo ser formalmente “legal”, aunque fuera “injusto”, al condenar a una persona que sólo había practicado y predicado el Bien.

Una objeción muy importante contra la legalidad del proceso es su inusitada celeridad, en contraste con las reglas jurídico-procesales judías, que establecían una serie de plazos y garantías. Según los evangelios todo ocurrió en muy poco tiempo: Jesús fue apresado, interrogado y se testificó contra él en la noche del jueves; al amanecer fue condenado por el Sanedrín y remitido a Pilatos, quien lo envió a Herodes y éste, de nuevo a Pilatos, quien lo hizo flagelar y lo condenó a muerte; caminó con la cruz hasta el Calvario; por la tarde ya estaba crucificado y expiró, siendo descendido y sepultado aquella misma noche. La investigadora Jaubert propuso, en los años 50, otra cronología, basándose en que existían dos calendarios para fijar la Pascua, el oficial lunar, que situaba la Pascua el 15 de Nisán, en aquel año un sábado y el bíblico antiguo solar, seguido por los esenios, que la colocaba el 12 Nisán, en aquella ocasión el miércoles. Si la comunidad de Jesús se guiaba por el calendario antiguo, la Última Cena habría tenido lugar en la tarde noche del martes, puesto que la jornada se iniciaba a la puesta del sol, como sucede en la liturgia actual (las “vísperas”). El Prendimiento y el interrogatorio informal ante Anás serían en la noche del martes al miércoles. Durante el miércoles se celebraría el juicio ante el Sanedrín, que pronunciaría la sentencia en la mañana del jueves, comenzando el proceso ante Pilatos. La remisión a Herodes se produciría en la tarde del jueves y la sentencia definitiva de Pilatos a primera hora de la mañana del viernes, y, después, el *Via Crucis*, la crucifixión, la muerte de Jesús, el descendimiento y el sepulcro antes de la puesta de sol, y por tanto antes de comenzar la Pascua según el calendario oficial. Si aceptamos esta hipótesis no se habría juzgado a Jesús por la noche, algo prohibido por la Mishná judía, se habría pronunciado la sentencia al día siguiente del juicio, como mandaba la misma norma y no habría contradicción entre los tres evangelistas sinópticos que señalan la sepultura de Jesús en la víspera del sábado y Juan, que dice que era la víspera del Parasceve, es decir la Pascua judía, según el calendario lunar oficial. La conjetura es interesante y ha sido rebatida por algunos investigadores, señalando que Jesús no era esenio, y admitida por otros. En cuanto a los cálculos cronológicos se afirma que la distancia de tres días entre las dos pascuas es segura para el año 30 d. C. y muy probable para el 33. Pero no sabemos con exactitud el año de la muerte de Cristo.

VI.- La previa instrucción del proceso. Diligencias preliminares

Tampoco parece que el proceso hebreo contra Jesús fuese decidido fulminantemente. La Mishná judía exigía que al posible imputado se le advirtiera previamente sobre su conducta delictiva y, sólo si su actitud era de obstinación, podía formularse la acusación. Ello llevaba consigo una investigación previa con acopio de pruebas por parte del Sanedrín, que en el caso de Jesús iba ya en las tres direcciones que después tomaría la acusación: a) la blasfemia (sus palabras sobre la destrucción del Templo y su reconstrucción y su proclamación mesiánica), b) la violación de la Ley (las curaciones en sábado) y c) la rebelión contra el César (la proclamación como rey y el pago del tributo). Los evangelios nos informan sobre cuatro conciliábulos o reuniones del Sanedrín para imputar a Jesús.

La primera manifestación mesiánica de Jesús fue, según Juan, en su primera Pascua en Jerusalén al expulsar a los mercaderes del Templo y hablar sobre la destrucción del Templo y su reconstrucción en tres días. Pudo ser entonces cuando el sanedrita Nicodemo se entrevistó con él y una embajada interrogó a Juan el Bautista, quien les dijo que Jesús era el Mesías. Más tarde, en Galilea se le reprochó la curación en sábado y Él profirió invectivas contra los fariseos y los doctores de la Ley. También nos dicen los evangelistas que se enviaron personas para espiarlo y sorprenderlo en alguna palabra que permitiera juzgarlo y, esto es muy interesante, entregarlo al gobernador romano. Los sanedritas querían condenarlo a muerte y, como no podían hacerlo, buscaban un motivo para remitirlo a la autoridad imperial. De ahí viene la consulta sobre la licitud del tributo al César de la que Jesús sale tan airoso: “al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios”. No faltan noticias de advertencias de los fariseos sobre infracción de reglas por parte de los discípulos de Jesús.

Los estudiosos sitúan en el otoño del segundo año de su vida pública otra visita de Jesús a Jerusalén, en la fiesta de los tabernáculos, pero no públicamente, sino en secreto. Continuó con sus predicaciones y proclamaciones mesiánicas; el pueblo lo aceptaba, pero el Sanedrín quería matarlo, llegaron a enviar guardias para prenderlo, pero éstos no se atrevieron. Nicodemo intentó defenderlo (Juan 7.44-52). Más tarde intentaron apedrearlo, pero Él se escondió y huyó (Juan 8.59). De nuevo intentaron lapidarlo los enviados del Sanedrín en la Fiesta de la Consagración en diciembre del mismo año, a punto de comenzar el tercer año de su vida pública.

VII.- La orden de arresto

En el invierno del tercer año, probablemente, y a consecuencia de la resurrección de Lázaro, se produjo una reunión formal del Sanedrín. Es cuando Caifás dijo que era mejor que muriera un hombre antes que pereciese todo el pueblo. Ya no se trataba de advertencias o amenazas sino de una verdadera orden de arresto (Juan 11.51-53) que seguramente sería pregonada por todo el territorio (Juan 57) y hasta pudo anunciar una recompensa a quien lo delatase, la que después aprovecharía Judas. El Talmud Babilonio dice que, 40 días antes de la ejecución de Jesús, un pregonero había caminado, diciendo que Jesús debía ser lapidado por practicar la brujería e inducir a la apostasía y que, si alguien quería decir algo en su defensa, podía hacerlo, pero nadie acudió.

A partir de ese momento Jesús era un prófugo de la justicia, pero no abandonó Judea, sino que se escondió, con los discípulos, en un pueblo,

llamado Efraín, próximo al desierto (Juan 11.54). Esta retirada debió durar al menos 40 días.

VIII.- Aparición pública de Jesús en Betania. Entrada en Jerusalén

Su nueva aparición pública se produjo, seis días antes de la Pascua, con su visita a Betania, donde fue invitado a comer y ungido por María, hermana de Lázaro, según nos precisa Juan. La muchedumbre lo aclamaba y El decidió, al día siguiente, entrar triunfantemente en Jerusalén, desafiando la orden del Sanedrín, que se enteró, pero, posiblemente, no fuese fácil arrestarlo en aquellos días, dada la enorme muchedumbre que abarrotaba la ciudad. Por otra parte, según el testimonio evangélico, los sanedritas dudaban entre dos posibilidades: o castigarlo durante la Pascua para que el escarmiento fuese mayor, o hacerlo después, para evitar tumultos provocados por sus partidarios.

IX.- La traición de Judas

Parece que prevalecía la segunda opción, cuando un suceso inesperado vino a precipitar los acontecimientos: la traición de Judas. Hay que señalar que, posiblemente, Judas había pertenecido al grupo nacionalista, radical y violento, de los zelotes y no se sentiría contento con el carácter puramente espiritual del reino propuesto por Jesús, ni con sus enseñanzas innovadoras, respecto a la observancia de la Ley. Seguramente su ideología estaría próxima a la de los fariseos, aunque, a diferencia de ellos, fuese partidario de la "acción directa". Su ofrecimiento de llevar a los esbirros hasta Jesús y señalarlo con un beso, muestra las dificultades que había para arrestarlo.

X.- El Prendimiento de Jesús

Entonces se produjo el Prendimiento de Jesús en el huerto de Getsemaní, por orden exclusiva de las autoridades religiosas judías y fue llevado a cargo por un cuerpo de sirvientes del Sanedrín, encargado del orden público, del que nos informa Flavio Josefo. No hubo en este acontecimiento intervención alguna de soldados romanos.

XI.- Jesús ante Anás

Tan sólo Juan menciona el interrogatorio preliminar de Jesús ante Anás, suegro de Caifás, que había sido sumo sacerdote entre los años 6 al 15 d. C. y era persona de gran prestigio. No parece que esta entrevista fuese un trámite procesal en sentido estricto, sino que, probablemente, sirvió a Caifás para recabar más datos y utilizarlos en el dispositivo probatorio. Anás interrogó a Jesús sobre su doctrina y sus discípulos, parece que albergando ciertas sospechas de que, además de su heterodoxia doctrinal, el grupo constituyese una sociedad secreta proclive a la sedición. La respuesta de Jesús iba en este sentido: Él había predicado siempre públicamente y nunca en secreto, por tanto podía preguntar a quienes lo escucharon. Un sirviente consideró irrespetuosa esta respuesta y le dio una bofetada.

XII.- Jesús ante Caifás y el Sanedrín. El juicio plenario. Los falsos testimonios. El interrogatorio. La condena

Una vez producido este interrogatorio preliminar, que no aportó nuevos datos, Caifás convocó al amanecer una sesión del Sanedrín. Entonces comienza propiamente el primer proceso plenario contra Jesús, cuya fase previa de instrucción se había estado gestando durante mucho tiempo. En el proceso hebraico no había acusación pública, sino que los testigos actuaban como acusadores, de ahí la gran rigidez de la Ley sobre la prueba testifical. No servía como prueba el testigo único sino que debían ser al menos dos concordantes. Esta era una regla desconocida en el Derecho Romano de la

época, pero que tres o cuatro siglos después, en la época post-clásica, se implantó en Roma, quizás por influencia de los hebreos inmigrantes y de los cristianos, formulándose con la máxima *testis unus testis nullus* (un solo testigo no sirve de prueba). El falso testimonio estaba severamente castigado en el Antiguo Testamento, pero las frecuentes alusiones a él permiten sospechar que era frecuente. Los testigos debían haber estado juntos en el momento de observar el delito. Se les advertía previamente de su responsabilidad y se les hacía jurar antes de su declaración.

Según los evangelios contra Jesús solo se presentaron testimonios de cargo, es decir, acusatorios, pero no de descargo, como parece haber pedido Jesús en su respuesta a Anás y que debían ser escuchados, incluso después de la sentencia y antes de la ejecución, según la Ley judía. Pero los suyos lo abandonaron cobardemente. Aparecen en el relato dos grupos de testigos: Primero muchos testimoniaban en falso contra Él pero sus declaraciones no eran concordes. Posiblemente informaban sobre las cuestiones del sábado, el tributo y la proclamación mesiánica. Finalmente aparecen dos que refieren la profecía sobre la destrucción del Templo y su reedificación, aunque su declaración difiere un poco sobre la redacción que da el Evangelio de Juan. Los testigos ponen en boca de Jesús “destruiré el Templo” como amenaza, mientras en el Evangelista la frase es “destruid el Templo y yo lo reedificaré en tres días por manos no humanas”, no como invitación a la destrucción sino como hipótesis: “si destruyerais...”. La frase tenía un sentido alegórico, puramente espiritual, no captado por los oyentes. Pero las predicciones sobre la destrucción del Templo eran castigadas con la muerte por la Ley judía y a punto estuvieron de costarle la vida a Jeremías seis siglos antes (Jer. 26.11). Sin embargo, lo más grave era el anuncio de la reconstrucción por manos no humanas, que suponía arrogarse poderes sobrenaturales, esto es, un delito de “blasfemia”. Quizá las declaraciones testificales no fueron lo suficientemente concordantes entre sí para que la escrupulosidad del Sanedrín las considerase prueba decisiva y, por ello Caifás intentó hacer hablar sobre ellas a Jesús, pero Él callaba. Entonces el sacerdote le formuló la pregunta que tenía preparada, como último recurso: “¿Eres tú el Cristo, el Hijo del Bendito?” Jesús asintió, porque no podía negar su naturaleza mesiánica. Observemos que, para el Sanedrín, no se trataba de una confesión autoinculpatoria, “Yo he dicho ser el Mesías”, que no tendría validez según la Ley judaica, sino de una flagrante comisión del delito de blasfemia. Caifás había obtenido la prueba que necesitaba y dijo, rasgándose las vestiduras: “¿Qué necesidad tenemos de testigos? ¡Habéis oído la blasfemia! ¿Qué os parece?” y todos sentenciaron que era reo de muerte”.

Si nos atenemos a la cronología de Jaubert, sería al día siguiente, el jueves por la mañana, como prescribía la Ley, cuando se celebraría una segunda sesión del Sanedrín, con votación y se pronunciaría la sentencia. De haber sido así se habrían respetado fielmente las reglas procedimentales judías. Los sanedritas habrían conseguido su propósito de eliminar a su adversario sin incurrir en “quebrantamientos de forma”. Sin embargo, aparte de la animadversión manifiesta que habían manifestado contra Jesús, subyace en el fondo de este proceso una flagrante contradicción en la propia normativa aplicada. Si el pueblo judío esperaba a un Mesías, pero consideraban blasfemo, y por tanto reo de muerte, a todo aquel que se atribuyese esta condición, es evidente que el verdadero Mesías no podría manifestarse nunca.

XIII.- Jesús ante Pilatos.

Como ya hemos advertido repetidamente, el Sanedrín no tenía poder para aplicar la pena capital y es por esto por lo que lo entregaron a la autoridad romana del prefecto Poncio Pilatos. Pero entonces surgía, para ellos, un grave escollo jurídico: el delito de blasfemia, tal como los judíos lo concebían, no existía en el Derecho Romano, y, ni entonces ni ahora, puede ningún tribunal condenar a un reo por un acto que no sea delictivo según las leyes nacionales del juzgador.

En materia religiosa los romanos fueron siempre extremadamente tolerantes, pues adoraban a muchos dioses, cuantos más mejor, y permitían que cada ciudadano rindiese culto a los que quisiera. Además, había entre las elites del imperio un alto grado de escepticismo religioso, aunque, como convención social, respetasen las complicadas ceremonias del culto pagano. No deben desorientarnos en este sentido las numerosas y crueles persecuciones que sufrieron los cristianos durante el Imperio romano hasta Constantino. Estas persecuciones, alternadas con periodos de tolerancia, tuvieron siempre una motivación política: a los cristianos se les presentaba como un grupo subversivo y sedicioso, especialmente por su negativa a rendir culto a los emperadores fallecidos, que era una forma muy elocuente de acatamiento al poder imperial. A lo sumo, hubo en alguna persecución, como en la última y más terrible, la de Diocleciano, alguna acusación de hechicería en el sentido de achacarles la posibilidad de haber empleado fuerzas sobrenaturales para causar mal a otros o a la sociedad. Este recurso a presentar la doctrina de Cristo como “políticamente incorrecta”, que después iban a utilizar los emperadores romanos, es el que utilizaron ya los sanedritas ante Pilatos.

Ante Pilatos se inicia un nuevo proceso en el que los sanedritas asumen ahora el papel de acusadores y aportan las pruebas. El sistema procesal romano en esta época era para las provincias lo que llamamos la *cognitio extra ordinem* en la que magistrado seguía el “principio inquisitivo”, es decir, no tenía que limitarse a las pruebas presentadas sino que podía, con gran libertad, inquirir él mismo las que considerase necesarias para el enjuiciamiento. También tenía, en esta época, amplia discrecionalidad para valorarlas según su criterio y, ni siquiera la confesión del acusado tenía valor de “prueba plena”. Esta “libre apreciación de las pruebas” se fue limitando en los siglos sucesivos hasta imponerse un predominio de la “prueba tasada”, que asignaba a los indicios probatorios un valor predeterminado. Además los juristas romanos del tiempo de Cristo, se ocupaban poco de los temas de prueba, porque éstos eran más propios de los retóricos. En suma, Pilatos tenía, en aquel momento, una amplia discrecionalidad para juzgar, bien distinta de la rígida y minuciosa regulación de la Ley hebraica.

Los evangelistas, en especial Lucas y Juan, nos refieren la triple acusación que se formulaba contra Jesús y que difuminaba el carácter religioso para subrayar el político: Decían que Jesús a) incitaba a la gente a la revolución, b) prohibía pagar el tributo al César, y c) afirmaba ser Cristo rey. Las dos primeras acusaciones eran, además de falsas, bastante vagas. La tercera, en cambio, era muy peligrosa, porque podía ser constitutiva, en Derecho Romano, de *crimen maiestatis*, es decir, de “lesa majestad”, un delito de orígenes antiquísimos, que había sido reformado hacía poco por la *lex Iulia de maiestatis*, donde se incluían todos los actos contra la persona del

Emperador, como podía ser proclamarse rey. Por eso el Prefecto se centró en preguntar a Jesús si era el rey de los judíos. Él lo afirmó, pero, según Juan, puntualizó que “su reino no era de este mundo”. Desde aquella respuesta comprendió Pilatos que Jesús no revestía peligrosidad política. No hay noticias de que Pilatos examinase testigos. Probablemente pensó que con el interrogatorio era suficiente.

XIV.- La controvertida remisión a Herodes.

El episodio más controvertido y enigmático del proceso contra Jesús, es la remisión a Herodes. Es muy sorprendente que sólo aparezca, con bastante detalle, en el Evangelio de Lucas y no en los otros tres. Esto ha llevado a algunos investigadores a negar su verosimilitud y considerarlo una invención del Evangelista o de algún interpolador posterior. Sin embargo la escrupulosa preocupación de Lucas, declarada por él mismo al comienzo de su Evangelio, de ajustarse a la verdad histórica, se concilia mal con una invención novelesca que podría haber sido rebatida por quienes conocían de cerca la historia. En cuanto a la inclusión por otro autor posterior, contrasta con el hecho de que en los Evangelios apócrifos aparezca con frecuencia este pasaje, aunque, aquí sí, teñido por algunas afirmaciones inverosímiles. Con las debidas cautelas parece que las noticias de Lucas sobre este punto son ciertas. De los evangelistas, es Lucas, con mucha diferencia, el que más nos informa sobre el Tetrarca Herodes Antipas. Aparte de la narración de la condena a muerte de Juan el Bautista por parte de Herodes, nos dice (8.2-3) que entre las mujeres que seguían a Jesús estaba “una tal Juana, mujer de Cusa, prefecto de Herodes”, y en los Hechos de los Apóstoles, también escritos por Lucas, nos cuenta que en la Iglesia de Antioquia entre los que enseñaban la doctrina de Cristo, estaba Manaén amigo de Herodes “que había crecido juntamente con él”. Es decir que pudo recibir testimonios indirectos sobre la actuación de este personaje.

Nos narra el Evangelio de Lucas (23.4-16) que Pilatos se dirigió a los sumos sacerdotes y a la multitud diciendo “no encuentro motivo alguno de condena en este hombre”. Pero ellos insistían “Éste solivianta al pueblo, enseñando por toda Judea, después de haber comenzado por Galilea hasta aquí”. Cuando Pilatos escuchó esto, preguntó si el hombre era galileo y, enterado de que estaba sometido a la potestad de Herodes, lo hizo conducir a aquél, pues también se encontraba en Jerusalén aquellos días. Cuando Herodes vio a Jesús se alegró mucho. Desde hacía mucho tiempo deseaba verlo por haber oído hablar de él, y esperaba verle realizar algún milagro. Lo interrogó con insistencia, pero Jesús no respondió nada. Entretanto los sumos sacerdotes y los doctores de la Ley, que estaban presentes, insistían en acusarlo. Y Herodes, junto con sus soldados, lo insultó; lo vistió, para burlarse, con una túnica blanca (o “espléndida”, o quizá “regia”) y lo remitió a Pilatos. Herodes y Pilatos, que antes eran enemigos, desde aquel día se hicieron amigos.

El texto de Lucas plantea algunos problemas. En primer lugar el fundamento jurídico de la remisión a Herodes. Jesús no era galileo, porque había nacido en Belén de Judea. En Derecho romano se atribuía el fuero personal por el lugar de nacimiento y no por el domicilio, aunque, por razones prácticas fuese tenido este último en consideración en muchos casos. Sin embargo Jesús había residido siempre en Galilea, donde había desarrollado allí la mayor parte de su vida pública y era tenido por galileo. Es posible que ni sus acusadores supieran que había nacido en Judea, ni él plantease ninguna

defensa en este sentido. Pero el principio jurídico general en materia de proceso penal era en el mundo romano, como en nuestros días el *locus delicti commissi*, es decir, que es competente la jurisdicción del lugar donde fue cometido el delito. Como los sacerdotes acusaban a Jesús ante Pilatos de haber soliviantado al pueblo predicando por toda Judea, después de haber comenzado por Galilea, es evidente que, con este criterio, sería tan competente la jurisdicción de un sitio como la del otro.

Ciertamente en los textos jurídicos romanos hay alguna referencia a la remisión de acusados en cuestiones criminales. Un fragmento de Juvencio Celso (hijo), del siglo II d. C. (D.48.3.11) nos dice que algunos magistrados que han juzgado y sentenciado sobre un crimen contra un sujeto que ha sido capturado en su territorio, lo remiten, con una relación del juicio, al magistrado de donde es aquel hombre. Evidentemente no es este el supuesto que nos relata Lucas, porque Pilatos todavía no había juzgado ni sentenciado a Jesús, cuando lo remitió a Herodes, ni parece que le enviase a éste los autos del juicio. Otro fragmento del jurista Macer, de la misma época, señala que los presidentes de las provincias donde se cometió el delito suelen escribir a sus colegas de allí donde se dice que viven los autores y solicitar que les sean remitidos con guardias. Tampoco en el caso de Jesús hubo una petición de Herodes para que Pilatos se inhibiese y le remitiese la causa, sino que fue una iniciativa del propio gobernador. Finalmente hay que señalar que Lucas emplea la expresión griega *exousía* al referirse a la “potestad” de Herodes bajo la que estaba Jesús, pero no parece que este término significase una verdadera “jurisdicción” del Tetrarca, es decir un poder para juzgar y menos en materia criminal con posible pena capital, quitándole la competencia al poderoso gobernador romano. Por todo ello no parece que Pilatos se sintiera obligado a inhibirse a favor de Herodes, sino que lo hizo como “acto de cortesía” o, quizá para recabar información sobre el acusado e instruir mejor el sumario. Esta idea se refuerza por lo que dice el texto evangélico: se lo envió porque en aquellos días Herodes se encontraba también en Jerusalén, sin duda por la celebración de la Pascua. Esto significa que si el Tetrarca hubiese estado en su territorio, no se lo habría remitido. También se puede sospechar que esta innecesaria remisión fuese una excusa para Pilatos que deseaba apartarse del caso, porque no veía culpabilidad en el acusado, pero, sobre todo, por no verse mezclado en las disputas religiosas de los judíos. No olvidemos que Jesús, como líder religioso, tenía muchos enemigos, pero también muchos partidarios.

Otra cuestión es la enemistad entre Pilatos y Herodes de la que habla Lucas y que, según su relato, acabó aquel día. Se puede pensar en una jugada maquiavélica de Pilatos contra Herodes. Lo engañaba fingiendo un acto de cortesía y de respeto hacia él, pero, al mismo tiempo, le pasaba la “patata caliente”, de manera que, si aceptaba la condena a Jesús, sería Herodes el que cargara con la responsabilidad ante el pueblo: una hábil estrategia de político experimentado contra un tiranuelo disoluto y algo simple.

Las hipótesis sobre la enemistad entre ambos personajes son diversas. Herodes, no era rey, sino tetrarca, es decir una especie de gobernador de un territorio, junto con otros tres, de ahí su título, y aspiraba a ser rey, como su padre, al menos en el territorio de Galilea, pero Pilatos se oponía. Esta aspiración regia de Herodes se relaciona, como ya apuntaremos, para algunos estudiosos con la cuestión de la “realeza” de Jesús. En unos fragmentos de un Evangelio apócrifo de la Iglesia copta se llega a afirmar que Pilatos, convencido

de la bondad de Cristo quería pedir al emperador Tiberio que lo nombrase rey de Judea, lo que motivó una violenta oposición de Antipas. Es evidente que se trata de una fantasía inverosímil, pero, sin duda, basada en el hecho de que Cristo se consideraba rey puramente espiritual, y, en algún momento, la muchedumbre quisiera proclamarlo rey efectivo. Un posible aspirante a rey en Galilea, preocuparía a Herodes y hay que subrayar que burlescamente cubrió a Jesús con vestiduras, probablemente, regias cuando lo reenvió a Pilatos. Mucho más fiable es la sospecha de que la enemistad viniera de un suceso ocurrido poco antes y del que nos habla incidentalmente Lucas (13.1): Pilatos había ordenado una matanza, cometiendo el sacrilegio de mezclar su sangre con la de los animales sacrificados. Naturalmente, esta crueldad del gobernador había molestado a Herodes por ser los galileos súbditos suyos. Apuntan otros a la colocación por Pilatos de escudos dorados del imperio romano en el Templo de Jerusalén y también a que había decidido emplear parte de los caudales del Templo para construir un acueducto. Esto había molestado a los judíos y Herodes se habría sumado a las protestas, para fortalecer ante el pueblo sus aspiraciones regias y reivindicar la figura de su padre, el reconstructor del Templo.

Finalmente cabe preguntarse ¿existía realmente una previa aversión por parte de Herodes hacia Jesús? Otra vez Lucas nos pone sobre aviso, cuando en su Evangelio (13.31-32) nos narra que algunos fariseos dijeron a Jesús: "Márchate de aquí, porque Herodes quiere matarte". Él les respondió: "Id y decid a ese zorro, que yo curo y expulso a los demonios hoy y mañana, y al tercer día habré terminado". Y, añadió que debía seguir su viaje porque no cabía que un profeta muriese fuera de Jerusalén. En base a esto algunos evangelios apócrifos mantienen un co-protagonismo de Herodes en la muerte de Jesús, afirmando que, al remitirlo a Pilatos le recomendó que fuese crucificado. Pero no tenemos constancia fiable de esta actitud. Antes al contrario, en el Evangelio de Lucas, dice Pilatos que ni él ni Herodes habían encontrado culpa en el acusado. Si la figura de Jesús resultaba molesta para Antipas, es claro que tampoco él quería aceptar la "patata caliente" de su condena.

XV.- El privilegio pascual. Jesús o Barrabás.

El prefecto romano, no encontrando culpa en Jesús, intentó liberarlo, utilizando el llamado "privilegio pascual" que le permitía, con motivo de la fiesta soltar a un acusado. Los cuatro evangelistas refieren el episodio, así como alguno de los apócrifos, pero no hay referencias a este privilegio en otras fuentes, ni siquiera en Flavio Josefo, casi contemporáneo. Por eso algunos investigadores lo han considerado una invención. Sin embargo en la Mishná hebrea sí hay alguna referencia a este indulto, y en Derecho Romano cabían, excepcionalmente, la *abolitio* y la *indulgentia* de los magistrados. La primera era como una abstención a la hora de juzgar, la segunda como un indulto, que no borraba el delito, pero dispensaba de la pena. Los gobernadores romanos procuraban, cuando era posible, aplicar las costumbres locales, y seguramente es lo que hacía Pilatos en cada Pascua, usando sus facultades de *abolitio*, como dicen los evangelios. En este caso planteó la alternativa entre Jesús y Barrabás.

Barrabás estaba en prisión, según Marcos (15.7) y Lucas (23.17) por haber cometido un homicidio en una sedición en la ciudad. Mateo (27.17) dice sólo que era un preso famoso y Juan (18.39) que era un ladrón, lo cual, en el

lenguaje de la época, significaba “bandolero” e incluía también a los asesinos. No es fácil pensar que Barrabás estuviese ya juzgado y condenado, porque su crimen debería haberlo conducido a la pena de muerte y ésta se ejecutaba de inmediato; lo más probable es que estuviese en “prisión preventiva” a la espera de juicio. Es interesante señalar que, tanto Barrabás como Jesús, aparecían como imputados de sedición, es decir de actividades políticas anti-imperiales y Pilatos quiso presentar, pues, a ambos como reos del mismo tipo, aunque la situación de Barrabás estuviese agravada por el homicidio. Sin embargo la muchedumbre presionada por los jefes religiosos, prefirió a Barrabás. El filósofo del Derecho Hans Kelsen califica este episodio como “trágico símbolo de la democracia”, en un momento en que él mismo tuvo que exiliarse de Alemania, por su origen judío, para huir de la persecución del régimen nazi, que, no lo olvidemos, había sido establecido democráticamente.

Aparte de la enconada hostilidad de los dirigentes religiosos contra Jesús, pudo jugar en este caso otro factor, al que me parece necesario aludir. Los motines y sediciones en la Palestina de entonces eran frecuentes y estaban siempre protagonizados por sectores de un nacionalismo radical que propugnaban independizarse de Roma por medios violentos. Estos, digámoslo así, “terroristas” gozaban de amplio apoyo entre las capas más bajas de la sociedad, poco helenizadas y muy apegadas a sus tradiciones. Pero también despertaban una oculta simpatía entre los fariseos y los jefes religiosos, que compartían con ellos los ideales identitarios e independentistas, aunque no practicasen la violencia. La presión de los violentos zelotes, servía para afianzar la posición de los moderados de las clases altas ante el poder romano y obtener así mayores cuotas de autogobierno. Unos movían el árbol y otros recogían las nueces. Quizás esto explique, en gran medida, la clamorosa respuesta a favor del, posiblemente, “revolucionario” Barrabás.

XVI.- La flagelación.

Sobre la flagelación de Jesús dicen Mateo (27.26) y Marcos (15.15) simplemente que tras la elección de Barrabás, Pilatos hizo azotar a Jesús y lo entregó para que lo crucificaran. Lucas no la menciona. Pero Juan (19.7) introduce un nuevo dato que cambia la cronología del proceso: al fracasar la maniobra de Barrabás habría buscado Pilatos la cruel solución intermedia de azotar a Jesús y presentarlo al pueblo coronado de espinas, esperando que de este modo se apiadase o se contentasen los acusadores y el pueblo con tan brutal castigo. La consideración jurídica de este suplicio cambia según la veamos de un modo u otro.

La flagelación o *verberatio* era un castigo que en Derecho romano se podía imponer en el ámbito doméstico, por el *paterfamilias* sobre los hijos o los esclavos, o, como consecuencia de una condena en un juicio penal. En este segundo caso podía ser una pena principal, que, una vez cumplida dejaba libre al maltratado reo, o una pena accesoria de la ejecución capital, para hacer más dura la condena, infligiendo al reo un sufrimiento mayor, antes de darle muerte. ¿Cómo calificar la flagelación de Jesús? No lo sabemos; porque si hacemos caso a Mateo y Marcos habría sido una pena accesoria de la crucifixión, pero para Juan, testigo presencial, no lo olvidemos, habría sido una “pena autónoma”, un castigo menor para poder soltar a Jesús, que, de todos modos, no habría servido de nada, pues, al presentarlo al pueblo y a los sacerdotes, *Ecce homo*, ellos habrían insistido en pedir la crucifixión.

Según Juan, Pilatos, queriendo liberarse del problema, les dice que lo tomen ellos para crucificarlo puesto que no halla delito en Él. Sorprende este ofrecimiento, porque el prefecto sabía que el Sanedrín no tenía facultad para ejecutar la pena de muerte y (18.31) sus miembros se lo habían manifestado al entregarle a Jesús. El sentido de esta frase no nos queda claro ¿Estaba dispuesto el gobernador a “hacer la vista gorda” si los sanedritas lo crucificaban? No nos parece coherente que un prefecto imperial abdicase de su *ius gladii* aunque fuera excepcionalmente. ¿Se trataba de una argucia para engañar a las autoridades religiosas, entregándoles al reo, para prohibirles inmediatamente su ejecución y obligarlas a liberarlo? Parece una maniobra demasiado burda. Quizás se tratase, pensamos, de una mera formulación retórica: “crucificadlo vosotros si tenéis competencias para ello”, recordándoles que no las tenían. La respuesta de los sanedritas colocó la acusación en otro plano descubriendo, por fin, cuál era para ellos el delito: “nosotros tenemos una Ley por la cual debe morir, porque se ha hecho Hijo de Dios”. Quizás entonces comprendió Pilatos lo que, sin duda vendría sospechando: que la acusación de sedición política había sido una artimaña para encubrir el delito meramente religioso de blasfemia. La mentalidad romana del prefecto rechazaba tal incriminación, extraña a su ordenamiento jurídico, pero, al mismo tiempo, advertía la gravedad de la situación: no era políticamente conveniente enfrentarse abiertamente a las autoridades religiosas hebreas, y por eso dice Juan que, al oír estas palabras, “temió más” (19.8). Es posible, sin embargo, que la nueva acusación despertase ciertas sospechas en el gobernador, porque, pese a la anterior afirmación, por parte del reo, de que su realeza no era terrena, él sabía que era típico que los reyezuelos helenísticos alegasen siempre una filiación divina.

XVII.- El segundo interrogatorio de Pilatos. La condena definitiva

Si seguimos a Juan, hubo un segundo interrogatorio de Pilatos, después de la flagelación. El prefecto le preguntó que de dónde era. Seguramente no se trataba de averiguar la procedencia geográfica, sino su posible naturaleza divina. Ante el silencio de Jesús, Pilatos lo increpó, recordándole que tenía poder para soltarlo o crucificarlo y Él le respondió con la famosa frase de que no tendría poder si no se le hubiese dado de lo alto, es decir del Emperador, pero también de la divinidad, y que el mayor pecado lo tenían los que lo habían entregado. Aunque, según Juan (19.12) Pilatos buscaba liberar a Jesús, los sanedritas insistían, ahora subrayando la dimensión política de la atribución mesiánica y recurriendo al chantaje: “si lo sueltas no eres amigo del César”, una osadía que algunos investigadores consideran poco creíble. También refiere el Discípulo cómo afirmaron que ellos no tenían más rey que el César, sorprendente afirmación “farisaica” en boca de los sanedritas, conspicuos nacionalistas, salvo cuando les interesaba. Ante la presión de las autoridades religiosas, no tuvo valor Pilatos para mantener sus propias convicciones y mandó crucificar a Jesús. Antes quiso dejar clara su posición con el gesto ritual de lavarse las manos, que sólo nos refiere Mateo (27.24). Esta cobardía nos parece la mayor irregularidad “formal” del proceso, pues era una flagrante confesión de que había prevaricado, pronunciando una sentencia injusta a sabiendas, algo muy grave para la concepción romana de la Justicia. Probablemente si Jesús hubiese formulado una *provocatio*, es decir una apelación ante la Cancillería imperial, habría prosperado y la sentencia habría sido revocada con base en las propias declaraciones del prefecto. Pero Jesús

no era ciudadano romano sino extranjero, es decir *peregrinus* y esta posibilidad, sería muy difícil de llevar a la práctica, dadas las dificultades que, de hecho, ponían los gobernadores provinciales en esta época para que los recursos llegasen a Roma.

XVIII.- Reflexión final

Los procesos contra Jesús habían concluido. Ahora venía el Calvario, la crucifixión, la muerte de Jesús, perdonando a sus enemigos, el descendimiento y el Sepulcro, preludio de la Resurrección. Como juristas, no podemos concluir tajantemente si los procesos contra Jesús incurrieron en irregularidades, aparte de la prevaricación Pilatos, pero nosotros sabemos que los mecanismos jurídicos, empleados de manera perversa, pueden conducir a iniquidades, como la que acabamos de narrar. El Derecho, aplicado estrictamente, sin el correctivo de la equidad, lleva a la mayor injusticia: *summum ius, summa iniuria*.